

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XI

EPOCA III

Núm. 12

NOVIEMBRE - DICIEMBRE

1961

MEXICO D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DE LA C. I. S. S. Y DE LA A. I. S. S.

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

I N D I C E

DECIMOCUARTA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

	Pag.
Introducción.	7
Sesión de apertura	11
Acto de Clausura: Discurso del Sr. Lic. Benito Coquet	25
Desarrollos y Tendencias de la Seguridad Social (1958-1960).	29
Las Relaciones entre la Seguridad Social y los Servicios Sociales	63
Informes y Trabajos de las Comisiones:	
Comisión Permanente Médico Social.	73
Comisión Permanente del Seguro de Vejez	83
Comisión Permanente de Actuarios y Estadígrafos.	89
Comisión Permanente del Seguro de Desempleo.	97
Comisión Permanente de Asignaciones Familiares	109
Comisión Permanente de Organización y Métodos.	119
Comisión Permanente de Seguro de Accidentes	125
Comisión Permanente de la Mutualidad	135
Otros Trabajos de la Asamblea General	139
<i>Decimoquinta Sesión del Consejo de la A.I.S.S.</i>	141
<i>Decimotercera Reunión de la Mesa Directiva de la A.I.S.S.</i>	145
<i>Primera Reunión de la Comisión Regional Americana de Prevención de los Riesgos Profesionales.</i>	149

COMISION PERMANENTE DE ORGANIZACION Y METODOS

En la primera reunión de la Comisión permanente de organización y métodos de la Asociación Internacional de Seguridad Social, celebrada en Londres el 15 de mayo de 1958, se decidió que el Reino Unido facilitaría un ponente para investigar:

- 1.—Sobre los modos de inscripción y de identificación de los asegurados.
- 2.—Sobre los modos de percepción de las cotizaciones de la seguridad social.

En ambos casos se sugirió prestar una atención especial al empleo de sistemas técnicos modernos. Para esta investigación se formularon dos cuestionarios y, previo acuerdo entre el Presidente y los miembros de la Comisión Permanente, se enviaron a las instituciones miembros de la A.I.S.S.

Noventa y ocho respuestas a los cuestionarios sirvieron de base al informe; dichas respuestas procedían de los siguientes países miembros: Alemania (República Federal) (6), República Árabe Unida, Argentina, Austria (2), Bélgica (6), Birmania, Brasil (2), Camerún, Chile, Congo Belga (3), Costa Rica, República Dominicana, España, Estados Unidos de América, Finlandia (3), Francia (6), Grecia (2), Guatemala, Guinea, Haití, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Israel (5), Italia (12), Japón, Luxemburgo (3), México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Países Bajos (2), Perú, Filipinas (2), Polonia (2), Portugal, Rumania, Salvador, Suecia (3), Suiza (3), Checoslovaquia (2), Túnez, Turquía (2), Reino Unido (2), U.R.S.S., Uruguay, Venezuela, Yugoslavia. El número importante de respuestas recibidas demuestra claramente el grandísimo interés que las instituciones tienen en la Comisión permanente de Organización y Métodos así como en los primeros temas de estudio tratados por la Comisión.

El ponente preparó un proyecto de informe, mismo que fue comunicado a todas las instituciones miembros por la Secretaría General de la Asociación. Este proyecto fue examinado en la segunda reunión de la Comisión de Organización y Métodos celebrada en Munich en mayo de 1960. La reunión hizo enmiendas al informe; en particular decidió que el informe sería parte importante de los principales métodos utilizados para la inscripción e identificación de los asegurados y para la percepción de las cotizaciones y que daría a conocer, en la medida de lo posible, las ventajas y los inconvenientes de los diferentes métodos, sin emitir ningún juicio sobre su valor respectivo.

El informe fue dividido en 4 partes, en la I se trata de consideraciones generales que influyen sobre la elección del método, la parte II se refiere más particularmente a la inscripción y a la identificación, mientras que la III se refiere a la percepción de las cotizaciones. La IV trata del empleo de métodos modernos.

Los lectores del boletín encontrarán, a continuación, la parte I del informe presentado en Estambul por el señor J.F.C. Cheater, jefe de servi-

cios del Ministerio de Pensiones y de la Seguridad nacional de la Gran Bretaña.

INTRODUCCION

"1.—El examen de las respuestas al cuestionario demostró que los métodos administrativos varían considerablemente, tanto en lo que se refiere a los principios fundamentales, como en lo tocante a las disposiciones de detalle. Muchas diferencias se deben sin duda alguna a la gran variedad de regímenes que existen en el mundo. Los regímenes de ciertas instituciones miembros tienen un alcance general y cubren al conjunto del sistema de seguridad social y a la totalidad de la población adulta (con ligeras excepciones); otros regímenes, al contrario, no se aplican más que a ciertas ramas de la seguridad social o a sectores determinados de la población. Los regímenes de otras instituciones miembros no cubren más que a grupos distintos de la población, de acuerdo con la naturaleza de su empleo. En otros casos, en fin, los regímenes están limitados a ciertas ramas de la seguridad social, tales como la enfermedad, los accidentes del trabajo, la vejez, etc. En los párrafos que siguen se da una ligera idea de algunas de estas diferencias así como de otros factores que pueden influir en la elección de los métodos administrativos."

"2.—Aun en los casos de regímenes esencialmente similares, frecuentemente se aplican métodos diferentes para la inscripción y la identificación de los asegurados y para la percepción de las cotizaciones. No es posible afirmar que un método tenga, con relación a los otros, ventajas evidentes. Sin embargo, como las mismas operaciones pueden efectuarse de diferentes maneras, es de desearse que las instituciones procedan periódicamente a examinar los métodos que aplican para determinar si se necesita una revisión que asegure a sus regímenes una administración lo más eficiente y económica posible."

NUMERO DE ASEGURADOS Y DE EMPLEADORES

"3.—El número de personas cubiertas por un régimen de seguridad debe seguramente tener una influencia considerable sobre la elección de los métodos y quizás más particularmente sobre la posibilidad de mecanización de las diferentes operaciones. El número de asegurados de los regímenes que fueron objeto de este estudio oscila más o menos de 1,000 a 75 millones. En la base de la escala, figuran regímenes como los de Indonesia (1,028), Jersey (46,000), Birmania (100,000) y la República Árabe Unida (300,000); en la cima se encuentran los regímenes de los Estados Unidos, de la República Federal de Alemania, de Italia y del Reino Unido cuyo número de asegurados va de 20 a 75 millones. El número de empleadores sujetos, que va de 1,000 a más de 4 millones y medio tiene un efecto si-

milar. Entre los países que cuentan actualmente con un número reducido de asegurados hay algunos en los que el efectivo de asegurados aumenta rápidamente.”

CATEGORIAS DE PERSONAS ASEGURADAS

“4.—La delimitación de las categorías de los asegurados desempeña un papel muy importante. Algunas de las categorías actuales comprenden:

- a) Todos los asegurados que sobrepasan cierta edad, y la mayor parte de los trabajadores independientes y de las personas no asalariadas, sujetas al seguro obligatorio; o
- b) Todos los asalariados sujetos al seguro obligatorio, ya que los otros pueden beneficiarse del seguro voluntario; o
- c) Las personas que ejercen empleos de determinadas categorías, sujetas al seguro obligatorio; o
- d) Los asalariados de determinadas zonas sujetos al seguro obligatorio; o
- e) Las personas cuya ganancia no sobrepase una cantidad determinada, sujetas al seguro obligatorio;
- f) No hay seguro obligatorio, pero sí regímenes voluntarios de seguridad para grupos determinados de personas.”

“5.—Es evidente que el modo de percepción de las cotizaciones en los sistemas aplicables a las categorías tratadas en el apartado 4, a) puede ser totalmente diferente de aquellos de los regímenes que se refieran a las otras categorías. Hay que esperarse a encontrar diferencias similares entre las otras categorías. Cuando el seguro está limitado a los asalariados, se puede imponer a los empleadores ciertas obligaciones en materia de inscripción; lo que no es posible en los otros casos.”

BASE DE DETERMINACION DE LA TASA DE LAS COTIZACIONES

“6.—Las personas que pueden estar obligadas a pagar cotizaciones son: el asegurado, el empleador y el Estado.”

“El importe de las cotizaciones puede determinarse de diferente manera y principalmente:

Por lo que se refiere a las cotizaciones de los asegurados o de los empleadores.

- a) En porcentaje del salario individual cualquiera que sea el importe;
- b) En porcentaje del salario individual con la salvedad de que no se pagan cotizaciones sea por los salarios que exceden una cantidad determinada, sea por la parte de los salarios que exceden a esa cantidad;
- c) En porcentaje del total de la nómina de los salarios pagados por el empleador;

- d) A diferentes tasas fijadas, según las diferentes categorías de salarios, es decir un tanto por ciento para los salarios de una cierta cantidad, un tanto por ciento más elevado para los salarios de la categoría siguiente y así sucesivamente;
- e) A una tasa uniforme o a tasas fijas, teniendo en cuenta ciertos factores como la edad, el sexo y la naturaleza del empleo del individuo.

Por lo que se refiere a las contribuciones del Estado.

- a) En proporción al importe total de las cotizaciones entregadas por los asegurados y los empleadores;
- b) En proporciones determinadas de las diferentes tasas de cotización pagadas por los asegurados y los empleadores;
- c) En un total anual por cada asegurado;
- d) En un total global destinado a cubrir los déficit de la caja, por ejemplo para mantener un activo razonable en el presupuesto de la caja;
- e) En proporción al importe total de las prestaciones pagadas;
- f) En proporción a los gastos de administración.

“7.—La base para determinar las tasas de cotización y de contribución influyen sobre el método de percepción principalmente sobre la de las cotizaciones pagadas por los asegurados y sus empleadores. Cuando las tasas de cotizaciones son variables, el número de tasas diferentes de cotizaciones no permite la aplicación del sistema de timbres para el pago de las cotizaciones.

PERSONAS RESPONSABLES DEL PAGO DE COTIZACIONES

“8.—Cuando la obligación de pagar las cotizaciones (y, dado el caso, la recuperación de la parte proporcional de la cotización del asegurado) corresponde al empleador, lo que es el caso en la mayor parte de los regímenes estudiados, es posible aplicar un sistema de pago global por el empleador. Por el contrario, si la obligación de pagar corresponde solamente al asegurado, debe adoptarse un método completamente diferente.”

RELACIONES ENTRE LAS COTIZACIONES Y LAS PRESTACIONES

“9.—El derecho de los asegurados a las prestaciones del seguro social puede determinarse de tres maneras diferentes:

- a) El derecho a las prestaciones se abre a todos los miembros de la comunidad (o a grupos determinados) sin condiciones especiales de cotización;
- b) El derecho a las prestaciones depende de los períodos de empleo, sin referencia especial al número o al importe de las cotizaciones pagadas por el asegurado o por su jefe;
- c) El derecho a las prestaciones depende del número o del total de las cotizaciones pagadas.”

“10.—En los casos previstos en el apartado 9, *a)* o *b)* no es necesario acreditar las cotizaciones al asegurado ni tener una cuenta personal en vista de una solicitud de prestaciones. Cuando las diferentes eventualidades dependen de diferentes instituciones, cabe confiar a una sola de ellas la percepción de las cotizaciones debidas y en seguida acreditar a las demás la cantidad que les corresponda”.

DURACION DE LA APLICACION DEL REGIMEN EXISTENTE

“11.—Cuando un régimen de seguridad ha sido puesto en servicio desde hace un cierto número de años, es posible que el procedimiento usado actualmente sea, en esencia, el mismo que al principio de la aplicación del régimen. Si un régimen similar estuviera funcionando, es más que probable que algunos de sus rasgos esenciales serían modificados, sea a la luz de la experiencia adquirida, sea a causa de los progresos realizados en los últimos años en los procedimientos mecánicos para efectuar ciertas operaciones administrativas. Sin embargo, sucede a veces que ningún cambio importante afecte al régimen existente, a pesar de las evidentes ventajas generales, y esto por razones tales como:

- a)* La repugnancia a modificar un régimen que, aun cuando adoleciendo de graves defectos, ha funcionado de manera bastante satisfactoria durante un cierto número de años y con el cual todos los interesados están familiarizados;
- b)* El titubeo para adoptar una modificación que podría traer consigo fuertes gastos iniciales de equipo y de tiempo de ocupación del personal; por ejemplo, el cambio en el sistema de archivación o el manejo de expedientes podría exigir el establecimiento de miles y miles de nuevos expedientes.”

* * *

“Durante la discusión que siguió a la presentación del informe, los delegados se interesaron, sobre todo, en las cuestiones relativas a la mecanización de la administración de la seguridad social, problema que será examinado por el Grupo de trabajo creado recientemente en el seno de la Comisión Permanente. Dado el carácter puramente descriptivo del informe y conforme a la decisión tomada durante la segunda reunión de la Comisión Permanente de Organización y Métodos en Munich, no se formuló ninguna recomendación o conclusión basada en el informe antes mencionado; sin embargo, la Asamblea General adoptó dicho informe.”